



Consejo Seccional de la Judicatura de Santander JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

**PROCESO: EJECUTIVO A CONTINUACION DE DECLARATIVO
RADICADO: 2023-00213-00**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que fue recibido en la cuenta electrónica institucional, mensaje de datos provenientes de la cuenta ymasesoriaspecializadas@gmail.com, donde se solicita se libre mandamiento de pago por concepto de lo resuelto en sentencia proferida por el juzgado, costas y agencias en derecho. Se deja constancia que dicha cuenta es de propiedad del apoderado de la parte demandante y fue reportada en la demanda a efectos de notificaciones. Para lo que se estime proveer. Bucaramanga, 06 de septiembre de 2023.

OSCAR DURAN RODRIGUEZ
Escribiente

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, seis (06) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la constancia secretarial que precede y teniendo en cuenta que la solicitud cumple con los requisitos señalados por el artículo 306 del C.G.P., por tratarse de la condena al pago de unas sumas de dinero ordenadas por sentencia de fecha 22/08/2023, habrá de proferirse el mandamiento de pago deprecado.

Por lo expuesto, el JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de **INMOBILIARIA FRIAS ORDOÑEZ & CIA LTDA** en contra de **INTERVENTORAS ASESORIAS & SUMINISTROS ESPECIALIZADOS INTERAS SAS, YESENIA URIBE SANABRIA, EDILIA GARCIA GOMEZ, MONICA ARDILA MANCILLA y HECTOR ALBERTO JAIMES SARMIENTO**, por los siguientes valores:

- 1.1.** La suma de **UN MILLON CIENTO TREINTA MIL PESOS (\$1.130.000)** por concepto de las costas liquidadas en el proceso declarativo de referencia.
- 1.2.** Por el interés legal civil sobre la suma señalada en el numeral anterior causados desde el día 29/08/2023, (fecha siguiente al día en que quedó ejecutoriada la providencia del 22/08/2023) hasta la fecha en que se produzca el pago total de la obligación, liquidados a la tasa del 6% efectivo anual, de conformidad con lo establecido en el art. 1617 del C.C.
- 1.3.** La suma de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$6.270.000.00)**, por concepto de **CLAUSULA PENAL**, conforme lo resuelto en el numeral cuarto de la providencia del 04/08/2023.
- 1.4.** Por el interés legal civil sobre la suma señalada en el numeral anterior causados desde el día 25/08/2023, (fecha conforme a lo resuelto en el numeral cuarto de la providencia del 04/08/2023.) hasta la fecha en que se produzca el pago



Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

total de la obligación, liquidados a la tasa del 6% efectivo anual, de conformidad con lo establecido en el art. 1617 del C.C.

SEGUNDO. -Notifíquese esta providencia a la parte demandada por estados, tal como lo prevé el inciso 2º del artículo 306 del C.G.P., haciéndosele saber al deudor que cuenta con el término de CINCO (5) DÍAS para pagar la obligación cobrada y DIEZ (10) DÍAS para ejercer los medios de defensa que consideren necesarios. Estos términos corren simultáneamente a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído.

TERCERO. -Désele a la presente actuación el trámite previsto en el libro tercero, sección segunda del título único del C.G.P.

CUARTO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la ley 2213 del 2022 y artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GIOVANNI MUÑOZ SUAREZ
JUEZ

Firmado Por:

Giovanni Muñoz Suarez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 021

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c435da0a04016b153ef97898282e2c66e64c70e0484a5d1d11e6eeb6916b7275**

Documento generado en 06/09/2023 01:15:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>